

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO **8900003720** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y CATASTRO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL GOBIERNO**” Y POR LA OTRA **GRUPO DE CONSULTORIA CORPORATIVA S.C.** REPRESENTADA POR EL C. VÍCTOR RAMÍREZ NAVARRO, EN ADELANTE “**EL PROVEEDOR**”, PARTES SUSCRIPTORES QUE CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SERÁN IDENTIFICADOS COMO “**LAS PARTES**”, QUIENES SE SUJETAN DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “EL GOBIERNO”:

I.1. Que acude a la celebración del presente contrato con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 primer párrafo, 3, 13 fracción II, 17 último párrafo y 24 fracciones I inciso m), IV incisos d) y f) y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 2 fracción I y 11 de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 1 fracción VI, 2, 3, 45, 46, 48, 49 fracción III, 51, 52, 53, 54, 59, 60, 61 y 62, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2 y 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 1, 2, 3 fracción III inciso b), 9 segundo párrafo, 10 fracciones VI y VII, 63, fracción I, 64 fracción IV, 65 fracción V y Cuarto y Quinto Transitorios del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato ejemplar número 175, tercera parte, de fecha 1 de septiembre de 2020, y en vigor a partir de esa misma fecha, según artículo Primero Transitorio de dicho ordenamiento.

I.2. Que el Lic. José Luis Cuéllar Franco acredita su carácter de Director General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, mediante nombramiento de fecha 17 DE OCTUBRE DE 2018, suscrito por el C.P.F. EDMUNDO ALAIN SOTO TORRES, entonces Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

I.3. Que como consta en el Acta correspondiente a la **781ª** Reunión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Administración Pública Estatal de fecha 30 de diciembre de 2020, se emitió el fallo de la **Licitación Pública Nacional Presencial 40004001-012-20 para la Contratación de Servicios para la Elaboración de los Programas Metropolitanos de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial**, por el cual se adjudicó la partida 1 mencionada en el pedido **9900008365** a “**EL PROVEEDOR**”.

I.4. Que la disposición presupuestal para el cumplimiento de los compromisos que se asumen a través del presente instrumento se encuentra contemplada en la partida presupuestal descrita en la posición del pedido. Partida **3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales**.

I.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave GEG-850101-FQ2 y para efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, Col. Yerbabuena, CP 36250, en Guanajuato, Gto.

II. DE “EL PROVEEDOR”:

II.1. Que acredita la legal existencia de la sociedad mediante escritura pública número **4,826** de fecha **27 de abril de 1989**, otorgada ante la fe del licenciado **Victor Manuel Mancilla Guerrero** Notario Público número **177**, en legal ejercicio en el partido judicial del **Distrito Federal ahora Ciudad de México**; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio número **23,385** de fecha 4 de febrero de 1991.

II.2. Que el C. **Victor Ramírez Navarro**, acredita su personalidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la escritura pública número **13,002** de fecha **23 de abril de 2001**, otorgada ante la fe del licenciado **Pedro Cortina Latapi** Notario Público número **226**, en legal ejercicio en el partido judicial del **Distrito Federal ahora Ciudad de México** y se identifica con **cédula profesional número 785017** y CURP **RANV561220HJCMVC01** expedida por la Secretaría de Educación Pública.

II.3. Que tiene por objeto: **La prestación o contratación de toda clase de servicios inmobiliarios, profesionales, técnicos, consultivos y de asesoría administrativa, fiscal, contable, jurídica, de organización, de supervisión, de investigación y desarrollo, de mercado, de computación, de sistemas y en general, todo tipo de servicios relacionados con actividades comerciales inmobiliarias e industriales a toda clase de personas físicas o morales privadas o públicas o extranjeras, así como la celebración de actos, operaciones, contratos o convenios, para la realización de sus fines, por lo que enunciativa y no limitativamente se menciona: publicidad, investigación de mercados, políticas de marketing, compras, abastecimientos, promoción de proveedores, promoción de ventas, seguridad, asesoría corporativa integral, administración, legal tramitación y gestoría, informática, contabilidad, tesorería, secretarial, alta dirección, y otros.**

II.4. Que para todos los efectos legales que deriven del presente contrato la empresa Grupo de Consultoría Corporativa, S.C., señala como su domicilio fiscal y legal el establecido en: **Avenida Insurgentes Sur número 1855, interior 901, Colonia Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, TEL. 5556617521**

II.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **GCC890427MP5** y en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal bajo el número **34005**.

II.6. Que para efectos de la celebración del presente contrato es su voluntad someterse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia, por lo que se compromete a observarlas íntegramente, so pena de las acciones y sanciones que correspondan.

II.7. Que cuenta con la capacidad administrativa, técnica y financiera suficiente, así como con la experiencia necesaria para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contraerá mediante la celebración del presente contrato.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento jurídico.

III.2. Que comparecen a la celebración de este acto jurídico, libres de toda coacción, violencia, dolo, error, lesión o mala fe, por lo que desde ahora renuncian en su perjuicio a invocar algún vicio en el consentimiento.

III.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de acuerdo al contenido de las siguientes:

C L Á U S U L A S

DEL OBJETO

PRIMERA. Este instrumento tiene por objeto que "EL GOBIERNO" reciba por parte de "EL PROVEEDOR" los "Servicios para la Elaboración de los Programas Metropolitanos de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial" descritos en el pedido número 9900008365 bajo los plazos, características, especificaciones y señalados en la Propuesta Económica presentada por "EL PROVEEDOR", ambos documentos que rubricados por "LAS PARTES" forman parte integral del presente contrato.

DE LA CONTRAPRESTACIÓN

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente instrumento, "EL GOBIERNO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad total de \$1'174,500.00 (Un millón ciento setenta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido pagaderos en moneda nacional, en los términos y condiciones señalados en el pedido número 9900008365, previa entrega de los servicios objeto del presente instrumento, y de conformidad a lo ofertado en su propuesta técnica y económica, documentos todos que rubricados por "LAS PARTES" forman parte integral del presente contrato y referido en la cláusula primera.

DEL SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA

TERCERA. "EL PROVEEDOR" garantiza el precio ofertado, el que se mantendrá fijo hasta el término del presente contrato.

DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

CUARTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL GOBIERNO" a través del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, en adelante el "ÁREA USUARIA" los servicios en el lugar y plazo estipulados, con las características y especificaciones técnicas y de calidad señaladas en el pedido número 9900008365, así como lo ofertado por "EL PROVEEDOR" dentro de su propuesta técnica y económica, mismos que forman parte integral del presente contrato; a partir del día 01 de enero de 2021 y hasta el 31 de marzo de 2021, de acuerdo a lo señalado en el Anexo M que rubricado por "LAS PARTES" se incorpora como parte integrante del presente instrumento.

Para efectos de la administración del contrato y la verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas a cargo de "EL PROVEEDOR" con motivo de la suscripción de este instrumento, se designa como responsable a la siguiente persona: Maestra Ana Carmen Aguilar Higareda, quien se desempeña como Coordinadora de Proyectos Estratégicos, adscrito al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato.

DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

QUINTA. "EL PROVEEDOR" se compromete a que los servicios objeto de este contrato reúnan los requisitos de calidad y especificaciones solicitados, a entera satisfacción de "EL GOBIERNO", conforme a la Licitación Pública Nacional Presencial 40004001-012-20 para la Contratación de Servicios para la Elaboración de los Programas Metropolitanos de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial, y de conformidad a lo ofertado en su propuesta técnica y económica.

No obstante lo anterior, "EL GOBIERNO" por conducto del "ÁREA USUARIA" dará puntual seguimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico y en estricto apego a la normatividad aplicable.

DE LA PENA CONVENCIONAL

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir como pena convencional a "EL GOBIERNO", la cantidad que resulte de aplicar un 2% sobre el valor de los servicios no suministrados por cada semana y/o el porcentaje que corresponda por fracción de semana de atraso a partir de la fecha de vencimiento en los plazos pactados y hasta su cabal cumplimiento, sin incluir en dicho valor el importe del impuesto al valor agregado. La cantidad que resulte, será calculada y determinada por "EL GOBIERNO", y será deducida por su conducto del pago que se le adeude a "EL PROVEEDOR", o en su defecto se hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento otorgada.

Cabe precisar que las penalizaciones se harán efectivas directamente de los saldos pendientes de pago a favor de "EL PROVEEDOR", y en caso contrario, se harán efectivas de la garantía de cumplimiento otorgada; en el entendido que el monto total de las citadas sanciones no excederá la cuantía de la garantía de cumplimiento del contrato otorgada por "EL PROVEEDOR", adicionalmente a lo anterior, si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DE LAS SANCIONES

SÉPTIMA. En caso de que “EL PROVEEDOR” incurran en cualquiera de las infracciones señaladas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán sancionados en lo previsto en ese artículo, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en la misma.

DEL PAGO

OCTAVA. Los pagos se tramitarán y efectuarán por “EL GOBIERNO” en moneda nacional, en un plazo que no exceda los 20 días naturales, contados a partir de que dicha “ÁREA USUARIA” manifieste su conformidad, previa prestación de los servicios contratados a entera satisfacción del “EL GOBIERNO”, de acuerdo a lo señalado en el Anexo M, y mediando la recepción de la factura original detallando precios unitarios y totales de cada concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, salvo el supuesto en que el “EL PROVEEDOR” cometa alguna de las infracciones o penas establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso el pago se efectuará una vez que se concluya con los procedimientos y aplicación de sanciones y penas respectivas.

En el supuesto de que “EL PROVEEDOR” actualice alguno de los supuestos de aplicación de sanciones y penalidades respectivas previstas en el presente instrumento, el pago se efectuará una vez que se concluya con los procedimientos y aplicación de sanciones y penalidades respectivas, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Presencial 40004001-012-20 para la Contratación de Servicios para la Elaboración de los Programas Metropolitanos de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial**, y de conformidad a lo ofertado en su propuesta técnica y económica, documentos todos que forman parte integral del presente contrato, así como lo establecido en las cláusulas sexta y séptima.

En todo caso los pagos estarán sujetos a que “EL PROVEEDOR” hubiere prestado los servicios objeto del presente contrato de conformidad con las especificaciones y condiciones pactadas en el mismo.

Independientemente de lo establecido en el párrafo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a no suspender el servicio bajo ningún supuesto.

DE LA GARANTÍA

NOVENA. “EL PROVEEDOR” garantiza de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento mediante el otorgamiento de fianza número **2514842**, a la firma del presente contrato, expedida por **SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A.** a nombre de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, que corresponde al 12% del monto total adjudicado sin incluir el IVA, misma que deberá mantener vigente durante toda la vigencia del presente contrato y durante 12 meses después de que se hayan cumplido a satisfacción de “EL GOBIERNO” todas las obligaciones contraídas en el presente instrumento; garantía que deberá reunir los requisitos que al efecto exigen las disposiciones legales y administrativas correspondientes. Lo anterior encuentra su fundamento en los artículos 48 y 49 fracción III de la Ley de previa cita, y artículo 85 fracción III de su Reglamento.

La fianza que al efecto se expida, deberá contener además de los datos a que se refieren los Lineamientos Generales para el Otorgamiento y Recepción de Garantías a favor del Gobierno Estatal, las siguientes declaraciones expresas:

a) Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato y en la normatividad aplicable, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran; b) Que la fianza deberá estar vigente a partir de la firma del contrato, durante su vigencia y hasta por un año más contado a partir del cumplimiento del mismo; c) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y que su vigencia se prorrogará en igual término a la prórroga del contrato, en caso de que se suscriba un convenio modificatorio para extenderla, sin que sea necesario el consentimiento de la afianzadora, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.; d) Que para la cancelación o liberación de la fianza será requisito indispensable la autorización de “EL GOBIERNO” una vez cumplidas a cabalidad todas las obligaciones asumidas a través de este instrumento, para lo cual deberá mediar previa aceptación por escrito del “ÁREA USUARIA”; e) Que garantiza las sanciones y penas convencionales que se impongan con motivo del incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato; f) Que la fianza cubre defectos, vicios ocultos y calidad de los bienes y/o servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “EL PROVEEDOR”, en los términos señalados en el contrato respectivo y demás normativa aplicable; y, g) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aún para el caso de que procediera la actualización y el cobro de interés, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida

Las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, no son divisibles, por lo que en caso de incumplimientos parciales de las obligaciones contraídas en el contrato por parte de “EL PROVEEDOR”, la garantía se hará efectiva en su totalidad. Igualmente, la garantía que al efecto otorgue “EL PROVEEDOR” amparará las sanciones y penas convencionales que en todo caso se le impongan con motivo de su incumplimiento a lo establecido en la Ley o a las obligaciones establecidas en el presente contrato.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a petición de “EL PROVEEDOR”, para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, éste se obliga a realizar la modificación correspondiente a la fianza de cumplimiento del Contrato y entregarla a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato. Idéntica suerte correrá aquellos supuestos en los que haya lugar ampliación del contrato sin que se materialice prórroga alguna.

Una vez cumplidas las obligaciones de "EL PROVEEDOR" a satisfacción del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, en calidad de área usuaria, dicha entidad procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA. Con independencia del inicio de prestación del servicio pactado en la cláusula cuarta del presente contrato, el presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el **31 de agosto de 2021**.

En el supuesto de que una vez fenecida la vigencia del presente contrato y "EL PROVEEDOR" no haya dado cumplimiento a la totalidad de sus obligaciones, éstas se mantendrán vigentes para efecto del ejercicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar.

"LAS PARTES" convienen expresamente que el presente contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

- A) Así lo convengan "LAS PARTES" de común acuerdo;
- B) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles al "EL GOBIERNO", que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido;

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, que "EL PROVEEDOR" solicite por escrito a "EL GOBIERNO" la prórroga correspondiente dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que deberá cumplirse con la obligación, para lo cual, "EL GOBIERNO" informará por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido la solicitud de prórroga, la procedencia o improcedencia de ésta; en caso de que "EL GOBIERNO" considere procedente la prórroga, las partes deberán modificar el presente contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que "EL GOBIERNO" haya hecho del conocimiento de "EL PROVEEDOR" su decisión, con objeto de prorrogar la fecha o plazo para el cumplimiento de la obligación, sin que esta ampliación rebase el 20% (veinte por ciento) de la fecha o plazo pactado originalmente en el contrato, aplicando a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, bajo el entendido que no procederá la aplicación de penas convencionales en los supuestos de que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL GOBIERNO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

Tratándose de causas imputables a "EL GOBIERNO", no se requerirá de solicitud de prórroga por parte de "EL PROVEEDOR".

DE LAS MODIFICACIONES

DECIMA PRIMERA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previa notificación que se realice por escrito a la otra parte. Toda modificación o adición deberá ser acordada por "LAS PARTES" en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y formalizarse por escrito a través del convenio modificatorio correspondiente y entrará en vigor a partir de la fecha de su formalización.

Cualquier adición o modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre "LAS PARTES".

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

DE LA CESIÓN DE DERECHOS

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder parcial ni totalmente en favor de persona alguna los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento.

DE LAS RESPONSABILIDADES.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por la calidad de los servicios y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, en La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en cualquier otra disposición legal o administrativa vigente y aplicable.

"LAS PARTES" se obligan estrictamente al cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en cualquier otra disposición legal o administrativa vigente y aplicable.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las leyes fiscales del Estado de Guanajuato, así como con las leyes fiscales de índole Federal.

DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

DECIMA CUARTA. La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por parte de "EL GOBIERNO" cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor, o por causas propiamente imputables a "EL GOBIERNO", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios y que hubiesen sido efectivamente prestados.

“EL GOBIERNO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de “EL GOBIERNO”.

DE LA RELACIÓN LABORAL

DÉCIMA QUINTA. Para efectos del cumplimiento del presente contrato “EL PROVEEDOR” manifiesta que cuenta con el personal necesario, los materiales e instrumentos para la prestación de los servicios objeto del mismo.

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad laboral y de seguridad social con sus trabajadores, de tal suerte que si éste llegase a contratar personal para la prestación del servicio, la relación obrero patronal subsistirá sólo entre “EL PROVEEDOR” y sus trabajadores, sin considerar a “EL GOBIERNO” como patrón solidario, beneficiario, sustituto o intermediario de los servicios personales subordinados. En ésta tesis, “EL PROVEEDOR” exime a “EL GOBIERNO” de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social para con sus trabajadores, obligándose “EL PROVEEDOR” a transcribir el contenido de este párrafo en los contratos individuales o colectivos de trabajo que al efecto celebre.

“EL PROVEEDOR” en su carácter de patrón del personal que ocupa con motivo de la prestación de servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, deslindando a “EL GOBIERNO” de cualquier responsabilidad que pudiera atribuírsele derivado de la suscripción del presente contrato. Al no existir relación laboral entre “EL GOBIERNO” y los trabajadores de “EL PROVEEDOR”, el personal directivo y administrativo de “EL GOBIERNO”, se abstendrá de involucrarse en el manejo administrativo de la relación laboral, pero si podrá supervisar y evaluar el servicio. En todo caso, cualquier situación o problema que se suscite con el personal de “EL PROVEEDOR”, se le comunicará por escrito y con acuse de recepción al mismo para que proceda a lo conducente. Comprometiéndose “EL PROVEEDOR” a sacar en paz y a salvo a “EL GOBIERNO”.

DE LA RESCISIÓN

DÉCIMA SEXTA. Procederá la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para “EL GOBIERNO”, cuando “EL PROVEEDOR” incumpla:

- a. Si el “EL PROVEEDOR” interrumpe injustificadamente la prestación de los servicios o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por del área requirente.
- b. Si “EL PROVEEDOR” subcontrata parte de sus obligaciones objeto del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de “EL GOBIERNO”.
- c. Si “EL PROVEEDOR” cede los derechos de cobro derivados del contrato, excepto los que se cedan a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, conforme a lo previsto en las Disposiciones generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2020. El licitante adjudicado no cederá sus derechos de cobro a través de otros esquemas.
- d. Si “El Proveedor” no entrega la(s) garantía(s) solicitada en este contrato.
- e. Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- f. Si “EL PROVEEDOR” antes del vencimiento del plazo para la conclusión de la entrega de los servicios, manifiesta por escrito su imposibilidad para continuar prestando los mismos.
- g. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones, cuando aplique.
- h. Si “EL PROVEEDOR” se niega a reponer los servicios que el “ÁREA USUARIA” hubiere considerado como rechazados.
- i. Si los servicios no cumplen con las especificaciones y calidades pactadas en el contrato.
- j. Si “EL PROVEEDOR” es declarado en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- k. Si “EL PROVEEDOR” no permite al “ÁREA USUARIA” o a quien ésta haya designado en el presente instrumento, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- l. Si “EL PROVEEDOR” siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato, y
- m. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las leyes, tratados y demás disposiciones aplicables.

En cuyo caso se notificará a “EL PROVEEDOR”, el inicio de la rescisión mediante escrito que señale las causas que dieron origen a la misma.

Cuando se determine la rescisión del contrato, esto dará lugar a la ejecución de la garantía otorgada por “EL PROVEEDOR” para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, en armonía con lo previsto en el artículo 100 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DE LAS NOTIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA. Acuerdan las partes que todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato, deberán hacerse en los domicilios señalados en sus respectivas declaraciones I.5 y II.4.

“EL PROVEEDOR” señala expresamente la siguiente cuenta de correo electrónico, para recibir toda clase de notificaciones, avisos y documentos en forma electrónica: **victorramireznavarro@gmail.com**.

Las partes convienen expresamente que todo tipo de notificación, aviso o documento que requieran efectuarse o entregarse en relación con el presente contrato, se considerará válido si es entregado en cualquiera de los domicilios o cuenta de correo electrónico antes mencionado, en el entendido que las notificaciones, avisos o documentos que se entreguen en los domicilios se harán por correo certificado, mensajería u otro tipo de servicios que cuenten con acuse de recibo, la información enviada por correo electrónico en la cuenta señalada por “EL PROVEEDOR” tendrá plena validez jurídica y surtirá efectos de notificación personal al representante legal de “EL PROVEEDOR” y será acreditada con el

propio mensaje de datos emitido por vía electrónica, con la impresión del mismo o con el archivo electrónico conforme a la tecnología aplicable del emisor del mensaje de datos, aun cuando no sea utilizada firma electrónica.

En caso de que cualquiera de las partes, cambie su domicilio o cuenta de correo electrónico, deberá dar el aviso correspondiente a su contraparte, con treinta días naturales de anticipación, con objeto de que se proceda a formalizar el convenio modificatorio respectivo, en el que se hará constar el nuevo domicilio o la nueva cuenta de correo electrónico, sin este requisito, las notificaciones, avisos y documentos que se tengan que efectuar o entregar, se harán en los domicilios antes señalados y surtirán plenamente sus efectos.

DE LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DOCUMENTACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA. "EL PROVEEDOR" es el responsable de realizar todos los trámites necesarios para la obtención de los certificados, licencias, patentes o marcas, y otros permisos necesarios para llevar a cabo la prestación de los servicios.

"EL PROVEEDOR" en el uso de marcas, deberá observar las disposiciones que para tal efecto establece la Ley de la Propiedad Industrial y demás normatividad vigente aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se origine con motivo de los productos que suministre con relación al presente contrato, por lo cual, obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra de "EL GOBIERNO" por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autoría.

DE LOS EPIGRAFES.

DÉCIMA NOVENA. Los epígrafes que se utilizan en el presente instrumento solamente tienen carácter informativo y de identificación, por lo que la interpretación y alcance de los derechos y obligaciones que derivan del mismo, se hará conforme al contenido de cada una de las cláusulas.

DE LA JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las autoridades competentes del Estado de Guanajuato, así como a la Legislación aplicable vigente en esta Entidad, por lo que desde este momento renuncian a cualquier otro fuero que por razón de territorio o por cualquier otra causa presente o futura pudiera corresponderles.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato el **31 de diciembre de 2020**.

"EL GOBIERNO"

"EL PROVEEDOR"


LIC. JOSÉ LUIS CUÉLLAR FRANCO
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES, SERVICIOS GENERALES
Y CATASTRO


C. VÍCTOR RAMÍREZ NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LA OTRA GRUPO DE CONSULTORIA CORPORATIVA, S.C., A LOS 31 DE DICIEMBRE DE 2020.



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro
Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5
Col Yerabuena, 36250
Guanajuato, GTO.
(473) 73-53-400

PEDIDO
9900008365

HOJA: 1 DE 2

PROVEEDOR: GRUPO DE CONSULTORIA CORPORATIVASC

DIRECCION:AV. INSURGENTES SUR EXT 1985 INT 901. COL. GUADALUPE INN, CD.
DE MEXICO. Tel.015556617521

FECHA DEL DOCUMENTO:

31.12.2020

Forma de pago:

Los pagos se realizarán dentro de los 15 días posteriores a la fecha de recepción del comprobante fiscal (CFDI) y su representación impresa, detallando precios unitarios y totales de cada concepto, cumpliendo con los requisitos fiscales correspondientes, previa entrega de los servicios recibidos a entera satisfacción y de acuerdo a lo señalado en el Anexo M, el cual forma parte del presente

NO. INVITACION

40004001-012-20

Anticipo:

NA

Victoria Domínguez Blavens

Pos. Orig	Clave Art.	Cantidad	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe Total
1	50330766	1.00	SRV	PDUOET ZONA METROPOLITANA DE LEON F. Entrega: 31.03.2021 Centro G. 0209 Partida Presup. 3390 Elemento PEP: Y20.GG.Q0387 Sol. Ped: 0190037388 Carrijo: 3000020097 ENTREGAR EN: Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato Descripción Técnica: ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y#DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA ZONA METROPOLITANA DE#LEON.#DEBERA ENTREGAR CONFORME A SU OFERTA TÉCNICA EN RELACION AL ANEXO 4 PARTIDA 1, LA CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.	1,174,500.00	1,174,500.00

IMPORTE EN LETRA

UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.

TOTAL

1,174,500.00

MARIA TERESA OLIVERA LÓPEZ

EJECUTIVO DE COMPRA

JUAN JESÚS TORRES BARAJAS

DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

DIR. DGRMSGC



Gobierno del Estado de Guanajuato

Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro

Carretera Guanajuato - Juventino Rosas KM 9.5

Col Yerabuena, 36250

Guanajuato, GTO.

(473) 73-53-400

PEDIDO
9900008365

HOJA: 2 DE 2

Observaciones

Datos de Facturación:

R.F.C. GEG850101-FQ2

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

PASEO DE LA PRESA Número: No.103, CENTRO

C.P. 36000, GUANAJUATO, GTO. México

Deberá facturar a nombre de Gobierno del Estado de Guanajuato, Paseo de la Presa No. 103, C.P. 36000, Guanajuato, Gto., RFC GEG-850101-FQ2. #Los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial señalados en cada una de las partidas del Anexo I deberán ser concluidos y entregados a más tardar el 31 de Marzo de 2021, considerando que las entregas de los servicios se realizara en tres etapas, de acuerdo a lo señalado en el Anexo M "Formato de Reporte de Avances en la Elaboración de los Programas" #Los programas deberán ser entregados en las instalaciones del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, persona de contacto: Ana Carmen Aguilar Higarreda, Tel: 4721037700. # "A la firma contrato " "El proveedor" " "deberá presentar Fianza por el 12% del monto total adjudicado de conformidad a la convocatoria de la presente licitación; sin considerar el I.V.A. respectivo, expedida a nombre de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. La validez de dicha fianza será verificada en la página web de la afianzadora que la expide, o bien el licitante adjudicado deberá presentar el comprobante de pago de la fianza en original y copia simple. #A la suscripción del contrato deberá presentar la opinión positiva VIGENTE que emite el Servicio de Administración Tributaria. El no presentar dicha constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, será impedimento para suscribir el o los contratos correspondientes. ##Deberá entregar de conformidad a su propuesta técnica la cual forma parte integral del expediente del presente contrato."

MARIA TERESA OLVERA LÓPEZ

EJECUTIVO DE COMPRA

JUAN JESUS TORRES BARAJAS

DIR. DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

JOSÉ LUIS CUELLAR FRANCO

DIR. DGRMSGC

REQUISITOS DE FACTURACION

Los comprobantes fiscales (XML) y su representación impresa (PDF) de los bienes y/o servicios contratados para efectos de entrega y del pago respectivo, deberán contener lo siguiente:

- Cumplir los requisitos fiscales señalados en la Ley del I.S.R. Ley del I.V.A. y el Código Fiscal de la Federación.
- Describir en el comprobante fiscal (XML) y su representación impresa (PDF) los conceptos de los bienes o servicios contratados exactamente como se describen en el pedido y contrato, como son:
 - o Numero de contrato y pedido
 - o Centro(s) gestor(es)
 - o Partida(s)
 - o Unidad de medida
 - o Descripción completa del bien o servicio
 - o Marca
 - o Modelo
 - o Numero de serie de cada bien (tratándose de bienes muebles)
 - o RFC y domicilio fiscal del proveedor (igual al establecido en el pedido y contrato
 - o **Los archivos pdf y xml, deben contener la misma información**
- Todos los comprobantes fiscales deben tener plasmada la fecha de recepción, nombre completo, firma, puesto de quien recibe y sello de la institución, así como indicar el método de pago como PPD (pago parcial o diferido) y forma de pago 99 (por definir).
- La facturación deberá ser por número de contrato y pedido.
- Deberá facturar pedidos o contratos completos. En caso de entregas parciales y prórrogas de tiempo de entrega, deberá presentar el oficio de autorización o convenio modificatorio correspondiente.
- Tratándose de vehículos, la fecha de emisión de la factura debe coincidir con la fecha de entrega de los mismos o en su caso no deberá tener un desfase mayor de dos días hábiles. Asimismo debe entregar una factura por vehículo incluyendo accesorios y/o equipamiento. En caso contrario, no se recibirán dichos vehículos.
- Tratándose de bienes de capitulos 1000, 2000, 3000 y 4000, entregados directamente en las dependencias, los representantes de las mismas deberán presentar la documentación que acredite la entrega de los bienes o servicios en la Dirección Administrativa y de Seguimiento a Procesos de la **Dirección General de Recursos Materiales, Servicios Generales y Catastro, a través del titular administrativo de cada dependencia**, para iniciar el trámite de pago.
- Forma de pago conforme al catálogo emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Complemento de Pago

- Los proveedores deberán proporcionar el CFDI y XML del "complemento de pago" por cada pago que les fue realizado, a más tardar el día 10 del mes posterior al que se les hizo la transferencia, el cual deberá ser emitido por pedido y éste será enviado al correo electrónico al cual fue remitida la factura de pago origen.

7